

referido Señor D. Juan, otorgada con los Señores D. Juan Antonio, y D.
 Diego Reson de Silva Residentes, a nombre de esta Ciudad en veinte y uno
 de febrero de dicho año de setenta y uno; Por la qual se habia acordado, y
 por razon de haberse apartado este Ayuntamiento de la contradiccion
 que le tenia hecha al despacho de este Oficio y haberle recibidos los treinta
 mill reales que le tenia pagados por cuenta del Consumo, habian hecho
 renunciacion del dho, y prehemerencias de nombrar quatro then-
 tientes para el uso y exercicio de la Vara, y que solamente habia de poder
 nombrar uno; Y el consentimiento que habian hecho para que siem-
 pre que la Ciudad quisiese conuocar el dho Oficio sin mal
 motivo que acordarlo, habian de venir en el, pagandole a los dueños
 setenta mill reales D. que hera la Cantidad en que el mencionado
 su Padre lo habia comprado, con otros particulares; Y cumpliendo el
 expresado D. Juan Montañes con el tenor de ellas, oyo y entendido la
 renunciacion de dho su Padre y la Escritura de transacion y conuiento
 dho, que de su libre voluntad sin fuerza, ni apremio alguno, aproba-
 ba, y ratificaba la dha renunciacion sobre la facultad que por
 el titulo se le dio para poder nombrar theniente, con voz, y voto; Y
 asi mismo aprueba, y ratifica por si y a nombre de su parte
 la dha Escritura de transacion y conuiento, por la qual renuncio
 las prehemerencias de nombrar quatro thenientes, porque solo
 habia de poder nombrar uno para el exercicio de la Vara, y tomar
 y furo de haber por firme esta renunciacion, y que contra ella no
 tiene hecho protesta, ni reclamacion en contrario, por quanto la na-